

PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 – CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA, ALTAIR, ALTAMIRA- JAGÜEYES, LA CUERVA, MANTECAL, SIERRA y LA MAYE

SE INFORMA QUE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS, MODIFICARÁN LO PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PUBLICADOS EL 6 DE JULIO DE 2007.

RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS VIA CORREO ELECTRÓNICO

GRUPO DE PREGUNTAS No. 1 - HABILITACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y OPERACIONAL.

PREGUNTA 1.1. (26 de Julio de 2007 13:56)

“Como es de su conocimiento Petrotesting Colombia en consorcio con Colregistros Ltda (hoy S.A) suscribió el contrato Paradigma con la ANH. Al finalizar la tercera fase del periodo de exploración (abril /07) Petrotesting informó a la ANH que quería devolver el bloque completo. En este momento, ustedes están evaluando el cumplimiento de las obligaciones para poder dar por terminado el contrato. Se pregunta: Es Paradigma un contrato vigente a efectos de la ANH para eximirse Petrotesting de presentar la documentación de la mini ronda?”

Respuesta: Los contratos de E&P cuyo cumplimiento se encuentra en proceso de verificación por parte de la ANH en razón a la renuncia presentada por el contratista como en este caso, se consideran vigentes ya que hasta tanto no se surta tal verificación y las consecuencias que de ella resulten, no tendrá efecto alguno la renuncia de donde es claro que no se entenderán terminados dichos contratos y por tanto, se encuentran vigentes para los fines del presente proceso competitivo.

PREGUNTAS 1.2. (26 de Julio de 2007 14:37)

“De conformidad con los términos de referencia se plantean las siguientes preguntas para su atención:

1. *Numeral 2.4. “El Proponente o cada uno de sus integrantes o los socios y accionistas que tengan control sobre el proponente, sólo podrán mantener vigente su participación en un (1) Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos con la ANH.*

Se entenderá que hay control cuando el (los) socio(s) o accionista(s) persona(s) natural(es) tenga(n) la mitad mas una de las acciones o cuotas de participación. Si es persona jurídica cuando se presente la situación anterior o

se configure cualquiera de las causales de los artículos 260 o 261 del Código de Comercio”

Pregunta: ¿Dos sucursales de sociedades extranjeras independientes, cada una con capacidad jurídica, técnica y operativa y de propiedad del mismo grupo de inversionistas están incursas en esta restricción?

2. *Numeral 2.4: Capacidad Operacional. “El Participante deberá demostrar a la ANH que tiene la experiencia operacional para conducir las operaciones del futuro contrato de E&P, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo. Para esto, los parámetros operacionales exigidos por la ANH para el proceso de convocatoria pública para la adjudicación de bloques se listan a continuación:*

2.4.1. *Que en los últimos tres (3) años hayan perforado mínimo dos (2) pozos.*

2.4.2. *Que tiene unas reservas probadas no inferiores de un millón de barriles de petróleo equivalentes (1 MBPE).*

2.4.3. *Que tiene una producción mínima de quinientos barriles de petróleo equivalentes por día (500 BPED). Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, se utilizará el siguiente factor de conversión: 1 BPE equivale a 5700 PCG”.*

Pregunta: ¿Puede esta capacidad ser acreditada por una sociedad que mantiene una participación en contratos de asociación con Ecopetrol aunque no actúe como operador en los mismos? ¿tal acreditación puede ser hecha en razón a la participación que mantiene tal sociedad en los citados contratos?”

Respuesta a la pregunta No. 1: Tal y como se indica en los TDR la restricción señalada en el Numeral **2.4.3.**, se predica de los Participantes que cumpla con las capacidades para contratar, jurídica y técnica y no cuenten con las reservas mínimas y demás exigencias del numeral 2.4. de los Términos de Referencia, incluidos sus ordinales 2.4.1.; 2.4.2. y 2.4.3. es decir que no acreditan la capacidad operacional, situación que según lo manifestado en la pregunta, no se presenta en el caso que se expone.

No obstante lo anterior es de precisar que esta restricción en consonancia con el señalamiento del tercer párrafo del Numeral **1.1.** de los TDR, según el cual se deberán abstenerse de presentar propuestas en el presente proceso quienes a la fecha de cierre tengan suscrito un contrato de Exploración y Producción que le hubiere sido adjudicado a pesar de no contar con la capacidad operacional prevista en el Acuerdo 08 de 2004 y sus modificatorios, implica que si tales compañías tienen contratos vigentes con la ANH, en calidad de integrantes, socios o accionistas de un proponente con tal restricción, la misma también pesará sobre ellas y en consecuencia, no podrán acceder a otro contrato.

Respuesta a la pregunta No. 2: No es procedente, dado que la capacidad operacional únicamente le será reconocida a quien ostenta la calidad de operador

entre los titulares del contrato, pues de lo contrario no se garantizaría la idoneidad del eventual contratista que resulte de este proceso, para conducir las respectivas operaciones.

PREGUNTAS 1.3. (27 de julio de 2007, 08:51)

“Solo deseo confirmar que los documentos que debe presentar la empresa interesada en participar en el proceso competitivo 2007 que ya tiene un contrato de E&P con la ANH son:

- *Carta de Intención; anexo 4*
- *Compromiso de Transparencia; anexo 5*
- *Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.*
- *Fotocopia del Nit de la empresa*
- *Fotocopia de la cedula del representante legal*
- *Perfil de la Empresa Anexo 15”*

Respuesta: Adicionalmente, debe adjuntar Certificado de Cámara de Comercio actual y no se requiere el aporte del Anexo 15 como lo expresamos en la respuesta a la pregunta No. 1.3, publicada hoy en la página web de la ANH. Cabe resaltar que para esta etapa se debe adquirir el paquete de información, como se indica en el cuarto párrafo del Numeral 1.1. “Introducción”, aclarado mediante el Adendo No.1 publicado en día de hoy en la página web de la ANH.

GRUPO DE PREGUNTAS No. 2 – ADQUISICIÓN PAQUETE DE INFORMACIÓN

PREGUNTA 2.1. (26 de Julio de 2007 11:11)

“1. Dado el caso que se presenten los documentos para participar en el proceso como consorcio o unión temporal, es necesario que todas las empresas que se unan deban comprar el paquete de información o con una de ellas que lo tenga es suficiente.

2. Dado el caso que la empresa presente los documentos para participar en el proceso sola, es de carácter obligatorio adquirir el paquete de información para poder iniciar los trámites o puede pasar la carta de intención de participar con los documentos para habilitación jurídica, técnica y operacional sin poseer el paquete de información.”

Respuesta a la pregunta 1.: Para el caso de los Participantes Plurales cualquiera de estas alternativas en válida es decir adquiriendo la información conjuntamente, o a través de uno de los integrantes.

Respuesta a la Pregunta 2: La adquisición del paquete de información, exigida en el Capítulo 1 de los TDR, constituye uno de los requisitos para la habilitación en la primera etapa, como bien se deduce de lo señalado en el 4º párrafo del Numeral 1.1. y del Numeral 1.2. “**Cronograma TABLA 1**”; sin embargo en este sentido se hizo esta aclaración en el primero de dichos numerales, mediante Adendo No. 1 publicado el día 27 de julio de 2007 en la página web de la ANH.

GRUPO DE PREGUNTAS No. 3 – PRÓRROGA PARA PRESENTACIÓN DE DE DOCUMENTOS PARA HABILITACIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICA, OPERACIONAL Y JURÍDICA

PREGUNTA 3.1. (27 de Julio de 2007, 11:35)

“En el día de la fecha, hemos recibido las respuestas a las consultas formuladas. Teniendo en cuenta que solo restan 2 días hábiles antes que versan los plazos para la presentación de la documentación para la habilitación Jurídica, Técnica y Operacional, y considerando que algunas respuestas modifican nuestro entendimiento de la documentación a presentar, solicitamos se considere otorgar una prórroga hasta el 7 de Agosto de 2007 para la recepción de cartas de intención de participar y documentos para la habilitación de participantes.”

PREGUNTA 3.2. (27 de Julio de 2007, 12:38)

“Teniendo en cuenta el documento de respuesta a las observaciones formuladas dentro del proceso de la referencia, gentilmente agradezco solicitar tal y como lo hice en comunicación enviada vía fax el 24 de julio de 2007 y radicada por la ANH con número 12-0047-02E, lo siguiente:

“Finalmente nos permitimos solicitar la modificación del cronograma previsto para el proceso ampliando hasta el 13 de agosto de 2007 la fecha para la presentación de los documentos requeridos para ser habilitado jurídica, técnica y operativamente, teniendo en cuenta que hay aspectos que requieren un pronunciamiento de fondo por parte de la ANH y al trámite normal que deben seguir las compañías interesadas en participar en el proceso para la consecución de documentos bajo los parámetros establecidos en los numerales 2.1.2 de los términos de referencia.”

Lo anterior debido a que en el documento remitido no se hace referencia a esta observación”

Respuesta a las preguntas Nos. 3.1. y 3.2.: Encontramos precedentes estas solicitudes razón por la cual **en el día de hoy será publicada mediante Adendo No. 2, la modificación del Numeral 1.2. “Cronograma TABLA 1”, de los TDR.**

